

DJ Renta 2021 por inversiones de personas físicas en el exterior

OPINIÓN



VÍCTOR VALDEZ

Estudio Rebaza, Alcázar & De Las Casas

Legamos a marzo y con él, a partir del viernes 25, los vencimientos para la presentación de la declaración anual del impuesto a la renta 2021. Entre otros, se encuentran obligadas a

declarar las personas naturales domiciliadas que realicen inversiones en el exterior.

Un primer tema a evaluar son las reglas de domicilio tributario, pues por el contexto político y sanitario, muchos han migrado al exterior o han tenido alta movilidad. Para el 2021 serán domiciliados quienes al cierre de 2020 hayan permanecido en el país más de 183 días en un periodo cualquiera de 12 meses (sea, p. ej., de enero a diciembre de 2020 o de febrero 2019 a enero 2020). Reglas especiales aplican a peruanos que viviendo en el exterior hayan retornado al país con ánimo de permanencia o para domiciliados que abandonen el país con visa o contra-



to de trabajo, quienes pueden tener un cambio de domicilio inmediato.

Si producto del análisis anterior se determina que una persona natural no es domiciliada para el 2021, no habrá obligación de declarar ni pagar impuestos en el Perú por inversiones del exterior. En cambio, si se tiene domicilio en el Perú, corresponderá dicha declaración y pago.

Para los obligados, el siguiente paso es cuantificar la renta de fuente extranjera, computando, la generalidad de ingresos brutos, entre otros conceptos, por dividendos, intereses y ganancias de capital (salvo casos de excepción, como rentas de la CAN o ganancias en BVL exoneradas). Se admite la deducción de gastos de diversa índole, por ejemplo, comisiones de brokerage o pagos a asesores de inversión, debiendo contarse con el sustento de dichos gastos para poder deducirlos; asimismo, la venta de inversiones a pérdida genera deducciones admitidas. No obstante, las pérdidas netas en paraísos fiscales no serán deducibles, por lo

que deben identificarse y excluirse del cálculo. La renta así determinada se sumará a los ingresos por rentas de trabajo del ejercicio, tributando con las tasas progresivas de 8%, 14%, 17%, 20% y 30%.

Para el pago de impuesto así determinado, será importante identificar si las rentas recibidas se han sujetado a retención, pues estas podrán descontarse del impuesto peruano. Es el caso, por ejemplo, de dividendos de renta variable USA, sujetos a una retención de 30%. La retención debe encontrarse debidamente documentada a fin de sustentar su aplicación como crédito durante una eventual auditoría de la Sunat.